

ASPECTOS TRIBUTARIOS A TENER EN CUENTA PARA NEGOCIOS EN EL PERÚ

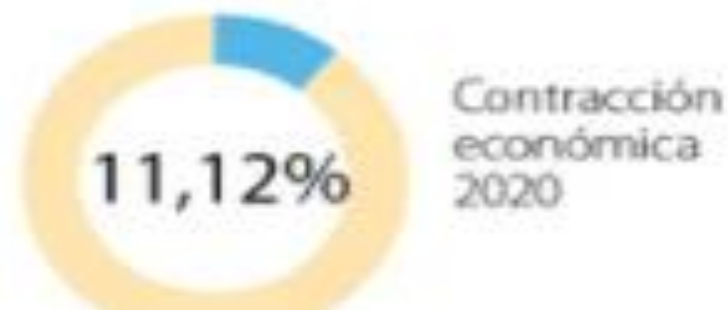
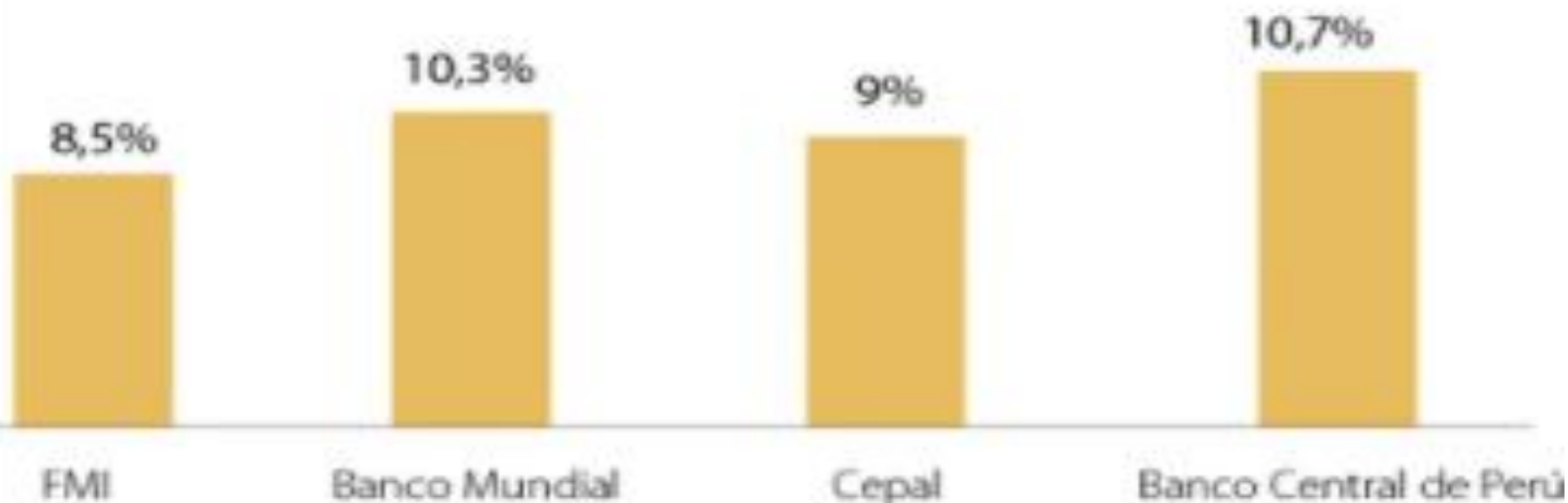
Donald Chirinos Chariarse
donald.chirinos@montt.com.pe
Abogado
julio 2021

PBI POR SECTORES ECONÓMICOS
(Variaciones porcentuales reales)

	2020	2021*		2022*	
		RI Dic.20	RI Mar.21	RI Dic.20	RI Mar.21
PBI primario	-7,7	9,5	7,4	4,6	5,7
<i>del cual:</i>					
Minería metálica	-13,5	14,4	11,0	4,8	6,9
PBI no primario	-12,1	12,0	11,7	3,8	4,2
Manufactura	-17,3	16,9	18,1	2,0	2,0
Electricidad y agua	-6,1	7,9	7,5	2,3	2,3
Construcción	-13,9	17,4	17,4	3,8	3,8
Comercio	-16,0	18,4	18,0	3,3	3,3
Servicios	-10,3	9,5	8,9	4,3	4,8
<u>Producto Bruto Interno</u>	<u>-11,1</u>	<u>11,5</u>	<u>10,7</u>	<u>4,0</u>	<u>4,5</u>

*Proyección
Fuente: BCRP.

PROYECCIONES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO PARA PERÚ EN 2021



ente: Sandoz UI

SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN PERÚ POR EMPRESA PERUANA

IMPUESTO	DEFINICION	TASA DEL IMPUESTO
IMPUESTO A LA RENTA	Sobre la renta obtenida por actividades empresariales desarrolladas en territorio nacional	29.5%
	Sobre los dividendos que distribuye una empresa peruana a sus accionistas	5%
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	Impuesto que se aplica sobre la prestación de servicios, venta / importación de bienes	18%

Impuesto General a las Ventas (IGV)



TASA : 18% (periodicidad mensual).

EXONERACIONES : Señalados en forma expresa.

CREDITO FISCAL :

- ✓ IGV consignado en forma separada en el comprobante de pago.
- ✓ IGV se utiliza mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto (IGV Ventas) para determinar el IGV a pagar del mes.
- ✓ IGV no se devuelve. Excepciones: Saldo a favor exportador, devolución en exploración sector minero hidrocarburos con contrato de inversión.

Impuesto a la Renta (IR)

Marco General

Renta Empresarial : Tercera Categoría

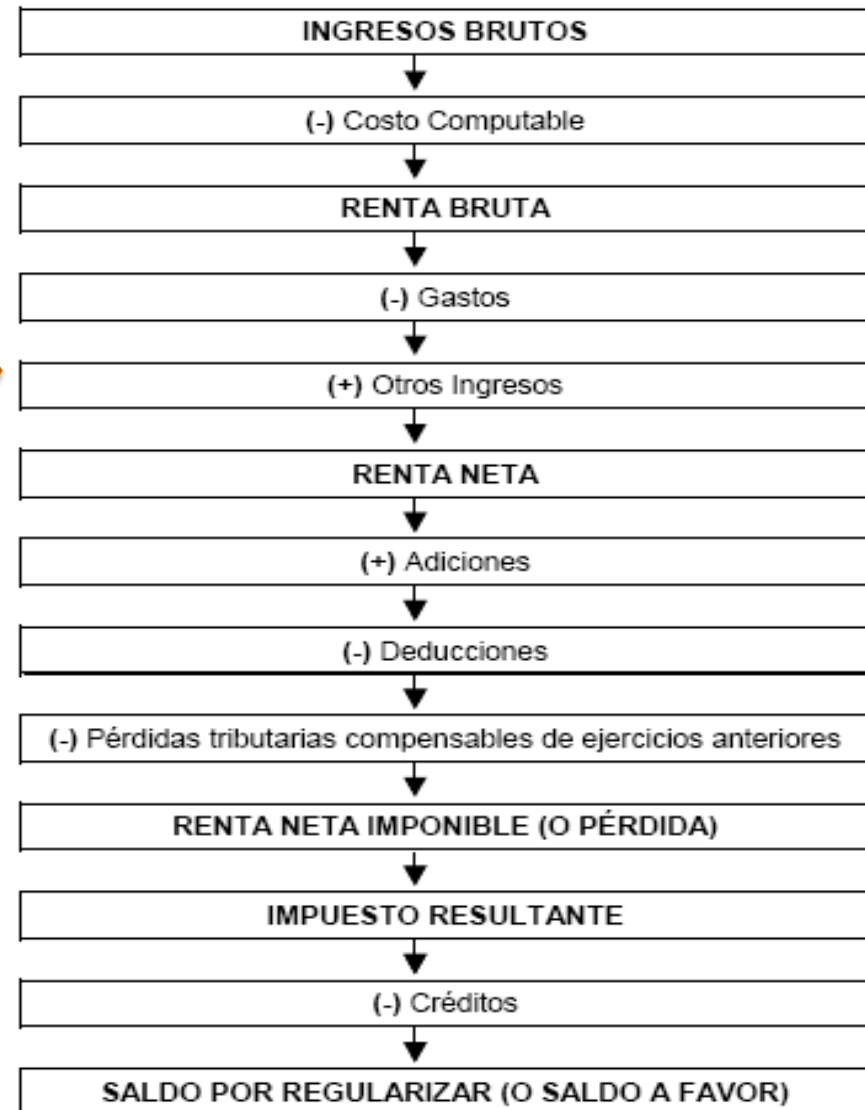
- Todas las rentas de la empresa.
- Principio de lo devengado.

Tasa : 29.5%

Dividendos

- Retención: al momento del acuerdo o del pago (lo primero que suceda).
- Sucursales: lo pagan cuando se presenta la Declaración Jurada Anual.

Tasa : 5%



CONTRIBUYENTES

Domiciliados (rentas fuente mundial) y no domiciliados (sólo rentas de fuentes peruanas).

Personas naturales y jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente.

EJERCICIO GRAVABLE

- **Del 01 enero al 31 de diciembre .**
- **Presentación Declaración Jurada Anual: entre 24 marzo y 9 abril del año siguiente.**

CATEGORÍAS

- * **Rentas de capital: Rentas de 1ra. y 2da. Categoría.**
- * **Rentas empresariales: Rentas de Tercera Categoría.**
- * **Rentas del trabajo: Rentas de 4ta. y 5ta. Categoría.**
- * **Rentas de fuente extranjera.**

Como trabajar en Perú??

- Sucursal
- Subsidiaria o empresa peruana
- Oficinas virtuales/ coworking
- Desde Chile (*tipo de servicios a prestar, presencia física en Perú, servicios post-venta, contratación de personal peruano, etc*)

Convenios para Evitar la Doble Tributación (CDI)

CDI VIGENTES

MONTT & ASSOCIATES
ABOGADOS | CONTADORES



MEXICO
CANADA
CHILE

COREA
SUIZA

BRAZIL
PORTUGAL

COMPARATIVO LEGISLACION PERUANA - CDI

TIPO DE RENTA	Impuesto a la Renta aplicando el	
	Régimen General	CDI Perú-Chile
Servicios en territorio peruano (beneficio empresarial)	30%	0%
Asistencia técnica	15%	0%
Distribución de dividendos	5%	Máximo 15%
Intereses por préstamo de empresas vinculada	30%	15%
Préstamo de empresa no vinculada	4.99%	Máximo 15%
Regalía (incluye alquiler de equipos industriales , comerciales o científicos)	30%	15%
Ganancias de capital (venta de acciones fuera de bolsa)	30%	30%
Ganancias de capital (en bolsa)	5%	5%

Crédito fiscal chileno

Las personas residentes en Chile que obtengan rentas de fuente peruana y estén sujetas a imposición en el Perú (CDI), podrán acreditar contra los impuestos chilenos correspondientes a esas rentas los impuestos aplicados en Perú, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la legislación chilena.

CASO ESPECIAL

SERVICIO PRESTADO POR EMPRESA EXTRANJERA A CLIENTE PERUANO

UTILIZACION DE SERVICIOS EN EL PAIS

- Servicio es utilizado en el país cuando siendo prestado por sujeto no domiciliado es consumido o empleado en el territorio nacional sin importar lugar de celebración de contrato ni lugar en donde se pague

UTILIZACION DE SERVICIOS EN EL PAIS

CARACTERISTICAS

Sujeto que presta el servicio es un no domiciliado

Usuario o cliente del servicio es un domiciliado

Servicio es utilizado o consumido en territorio peruano

UTILIZACION DE SERVICIOS EN EL PAIS



**NACIMIENTO DE LA
OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Lo que ocurra primero:

- ✓ Fecha de anotación del comprobante de pago en el Registro de de Compras , o;
- ✓ En la fecha que se pague la retribución (*pago o puesta a disposición de la contraprestación pactada*)

UTILIZACION DE SERVICIOS EN EL PAIS

SUJETO OBLIGADO

Las personas que utilicen en el país los servicios prestados por no domiciliados (CLIENTE PERUANO)

CONSUMIDO O EMPLEADO EN EL TERRITORIO NACIONAL

Lugar en el que se hace el uso inmediato o el primer acto de disposición del servicio.

- *No es relevante que el servicio haya sido prestado parte en el país y parte en el exterior o íntegramente fuera del país.*
- *Analizar las condiciones contractuales que han acordado las partes a fin de establecer dónde se considera que el servicio ha sido consumido o empleado.*

UTILIZACION DE SERVICIOS EN EL PAIS

EFFECTOS DEL PAGO DEL IGV PARA EL USUARIO DEL SERVICIO (DOMICILIADO)

El pago del IGV por parte del usuario del servicio le da derecho a usar dicho pago como crédito fiscal contra el IGV de sus ventas (*tasa :18%*)

EFFECTOS DEL PAGO DEL IGV PARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO (NO DOMICILIADO)

Efecto neutro para el prestador del servicio (no es retención)

FORMAS DE APROVECHAR EL CREDITO FISCAL

OPERACIONES CON NO DOMICILIADOS

DOMICILIADOS

An orange arrow pointing to the right, containing the text 'DOMICILIADOS'.

Tributan por rentas de
fuente mundial

Tributan por rentas de
fuente peruana

NO DOMICILIADOS

A blue arrow pointing to the left, containing the text 'NO DOMICILIADOS'.

OPERACIONES CON NO DOMICILIADOS

RENTA DE FUENTE PERUANA

Regla General

Rentas de servicios prestados / por bienes ubicados en territorio peruano

- Predios o bienes ubicados en territorio nacional
- Regalías pagadas por sujeto domiciliado en el país
- Préstamos para empresas ubicadas en territorio o pagador domiciliado en el país
- Dividendos de empresas ubicadas en el país
- Actividades empresariales en territorio peruano
- Rentas vitalicias y pensiones pagadas por entidad domiciliada en el país
- Ganancias de capital por acciones o valores emitidas por empresas constituidas o establecidas en Perú
- Trabajo personal en territorio peruano

OPERACIONES CON NO DOMICILIADOS

TASA DE RETENCION DE FACTURAS DEL EXTERIOR

CONCEPTO	Tasa de Retención
<i>BENEFICIO EMPRESARIAL (servicios en territorio peruano)</i>	30%
<i>SERVICIO DIGITAL</i>	30%
<i>INTERESES PRESTAMOS (NO VINCULADAS)</i>	4.99%
<i>INTERESES PRESTAMOS (VINCULADAS)</i>	30%
<i>GANANCIAS DE CAPITAL (FUERA DE BOLSA)</i>	30%
<i>GANANCIAS DE CAPITAL (EN BOLSA)</i>	5%
<i>DIVIDENDOS</i>	5%
<i>REGALIAS</i>	30%
<i>ASISTENCIA TECNICA</i>	15%

OPERACIONES CON NO DOMICILIADOS

**BASE DE
CALCULO**

- ✓ **REGLA GENERAL** : 100%
- ✓ **CASOS ESPECIALES**
 - ✓ **TRANSPORTE**: 1% AEREO, 2% MARITIMO
 - ✓ **SEGUROS**: 7% DE LAS PRIMAS
 - ✓ **ALQUILER DE NAVES**: 80% DE LA RENTA
 - ✓ **ALQUILER DE AERONAVES**: 60% DE RENTA
 - ✓ **TELECOMUNICACIONES**: 5% DE INGRESOS
 - ✓ **SUMINISTRO DE CONTENEDORES**: 15%
 - ✓ **SOBREESTADIA DE CONTENEDORES**: 80%

Impuesto a la Renta (IR)

ART.48° LIR	ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN NO DOMICILIADOS EN EL PAIS	BASE IMPONIBLE PRFP (1)	TASA IR(2) ART.5 6°	TASA EFECTIVA (2)
a)	Actividad de seguros	7%	30%	2.10%
b)	Alquiler de naves	80%	10%	8.00%
c)	Alquiler de aeronaves	60%	10%	6.00%
d)	Transporte entre la República y el extranjero - Transporte aéreo	1%	30%	0.30%
d)	Transporte entre la República y el extranjero - Fletamiento o transporte marítimo	2%	30%	0.60%
e)	Servicios de telecomunicaciones entre república y el extranjero	5%	30%	1.50%
f)	Agencias internacionales de noticias	10%	30%	3.00%
g)	Distribución de películas cinematográficas y similares para su utilización por Personas Naturales y Personas Jurídicas	20%	30%	6.00%
h)	Empresas que suministren contenedores para transporte en el país o desde el país al exterior	15%	30%	4.50%
i)	Sobreestadía de contenedores para el transporte	80%	30%	24.00%
j)	Cesión de derechos de retrasmisión televisiva	20%	30%	6.00%

**Muchas
gracias !**



Donald Chirinos Chariarse
Abogado
Montt & Associates S.A.